



160TH-COI2401-1529

CORANTIOQUIA

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes Santa Rosa De Osos

COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS



TATIANA MAZO JARAMILLO

Fecha: 23-ene-2024 05:38 PM Pág: 1

160TH-COI2401-1529

Anexos: 14 Páginas

Favor citar este número al responder

Archivar en: 160TH4-2024-9*TATIANA MAZO JARAMILLO

Radicado por: Ferney Antonio Jurado Gutierrez

Señora
TATIANA MAZO JARAMILLO
Corregimiento Hoyorrico
Teléfono: 319 539 2886
Santa Rosa de Osos- Antioquia
Asunto: Comunicación de una medida preventiva

Cordial saludo, señora Tatiana:

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley 1333 de 2009, se adjunta la resolución, por medio de la cual se impone una medida preventiva, para su conocimiento y cumplimiento.

Atentos a sus inquietudes.

Cordialmente,

RUBIEL ALBERTO AGUDELO ECHEVERRI
Jefe (E) Oficina Territorial Tahamíes

Anexos: 160TH-RES2401-226 (14) Páginas

Copia: N/A

Expediente: TH4-2023-9

160TH-IT2004-4263

Asignación: TH-20-3661

Elaboró: Miryam del Socorro Gómez Garzón

Revisó: Rubiel Alberto Agudelo Echeverri

Fecha de elaboración: 23/01/2024

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



SA-CER440982



SC-CER341300



Elija un elemento.. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 8100 y 8101.
311 7056068

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos,
Antioquia

Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co



CORANTIOQUIA

160TH-RES2401-226

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes Santa Rosa De Osos

RESOLUCIÓN

TATIANA MAZO JARAMILLO

Fecha: 23-ene-2024 05:24 PM Pág: 14

Anexos: N/A

Archivar en: 160TH4-2024-9*TATIANA MAZO JARAMILLO

Radicado por: Ferney Antonio Jurado Gutierrez



160TH-RES2401-226

Favor citar este número al responder

“POR LA CUAL SE IMPONE UNAS MEDIDAS PREVENTIVAS”

El jefe (E) de la Oficina Territorial Tahamíes de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA, en cumplimiento de sus facultades conferidas mediante los Acuerdos del Consejo Directivo N° 586 y 587 de 2020, en concordancia con las Resoluciones N°040-RES1607-22528 del 14 de julio de 2016 y N°040-RES2401-50 del 10 de enero de 2024

CONSIDERANDO

Que con la Ley 99 de 1993, por la cual se establece los fundamentos de la política ambiental colombiana se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA, y se dictan otras disposiciones.

Que en su Artículo 31) numeral 9) faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, para el uso, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la precitada norma en su Artículo 31) numeral 12) determina que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo en otros usos.

Que con la Ley 1333 de 21 de julio del 2009, se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, donde El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las corporaciones autónomas

Que con oficio del radicado No.160TH-COE1907- 24706 de 24 de julio de 2019, funcionarios de la Policía Nacional dejan a disposición de la oficina

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 1 de 14



SA-CER440982 SC-CER341300

Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte. Tel: 604 493 88 88 -
Ext. 8100 y 8101. 311 7056068
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos, Antioquia
Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co

160TH-RES

territorial Tahamíes de Corantioquia 2 Pericos de la especie *Brotogeris jugularis*, los cuales les fueron entregados en la vereda Hoyo rico, del municipio de Santa Rosa de Osos, después de un proceso de sensibilización ambiental. (AUCTIFFS N° 131819).

Que se relaciona el Acta Única de Control al Tráfico ilegal de flora y fauna Silvestre No. 131819, donde se procede a realizar la incautación de los dos pericos.

Que, se procede a la evaluación técnica contenida en el Informe Técnico Radicado con el No.160THIT-2004-4263 del 30 de abril de 2020, se describe entre otros aspectos los siguientes:

“

1. Situación encontrada

El Día martes 28 de mayo de 2019, en horas de la mañana, se presenta a las instalaciones de la oficina territorial Tahamíes de Corantioquia, la subintendente Carolina vivares para dejar a disposición dos (2) pericos de la especie *Brotogeris jugularis*, los cuales fueron entregados voluntariamente, después se un proceso de sensibilización ambiental.

Según lo informa la subintendente Carolina Vivares, el día lunes 27 de mayo de 2019, en horas de la mañana, durante una actividad de atención a quejas, funcionarios de la Policía Nacional encuentran 2 pericos enjaulados en una vivienda ubicada en coordenadas geográficas 6° 35' 53,0533" N -75° 25' 40,10545" W, sector la Y vereda Hoyo rico del municipio de Santa Rosa de Osos, desafortunadamente en ese momento no se encontraba nadie en la residencia.

La subintendente Carolina envía fotos de las aves a biólogos del Centro de valoración Animal del proyecto Hidroeléctrico Hidroituango-CAVHI quienes le informan que se trata de la especie *Brotogeris jugularis*, conocida comúnmente como Perico bronceado, Perico real o Perico de Tovi, ave nativa del territorio nacional. Se realiza una nueva visita el mismo día a las 6:38 pm. En esta ocasión son atendidos por la señora Tatiana Mazo Jaramillo, habitante de la vivienda y dueña de las aves.

La señora Tatiana Mazo Jaramillo se identifica con cédula de ciudadanía número 1.037.449.128, tiene 27 años de edad, es ama de casa, vive en la vereda Hoyo rico sector la y se puede localizar en el teléfono 3195392886.

La subintendente Carolina envía fotos de las aves a biólogos del Centro de valoración Animal del proyecto Hidroeléctrico Hidroituango-CAVHI quienes le informan que se trata de la especie *Brotogeris jugularis*, conocida comúnmente como Perico bronceado, Perico real o Perico de Tovi, ave nativa del territorio nacional.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 2 de 14



SA-CER440982 SC-CER341300

Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte. Tel: 604 493 88 88 -
Ext. 8100 y 8101. 311 7056068
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos, Antioquia
Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co

160TH-RES

Doña Tatiana afirma que obtuvo las aves como regalo hace aproximadamente 2 años, las alimenta con frutas y semillas de girasol. Producto de la sensibilización ambiental realizada por los funcionarios de la Policía Nacional, la señora Tatiana Mazo hace la entrega voluntaria de las dos aves a la subintendente Carolina Vivares.

Después de recibir las dos (2) aves de manos de la subintendente Carolina Vivares, se procede a su valoración producto de la cual se puede determinar que se trata de aves de la especie *Brotogeris jugularis*, conocidos comúnmente como Periquito bronceado o Periquito de Tovi, adultos, los cuales se encuentran en buenas condiciones físicas y sanitarias.

Las 2 aves son entregadas a funcionarios del convenio CES- Corantioquia quienes las trasladaran a la jaula de paso ubicada en el municipio de Medellín.

Descripción taxonómica.

Reino: Animalia
Filo: Chordata.
Subfilo: Vertebrata
Clase: Aves Orden: Psittaciformes
Familia: Psittacidae
Género: *Brotogeris*
Especie: *B. jugularis*.

Descripción fenotípica de la especie:

Los individuos de esta especie miden aproximadamente 18 cm y pesan entre 53 y 65 g. Presentan cola corta y aguda, pico amarillento opaco y cabeza verde brillante con azul lavado en la coronilla. El resto del cuerpo es principalmente verde con una pequeña mancha naranja en la barbilla y un parche bronce en el hombro. Sus coberturas oculares internas son amarillas, y las plumas de vuelo son de un color verde azulado. Poseen un anillo periorcular blanco sin plumas y ojos oscuros. Los especímenes jóvenes presentan el mismo colorido que los adultos.

Alimentación: Su alimentación es básicamente compuesta por frutas como el mango, manzana, mandarina, guayaba, banano, así como por semillas de sauco, alpiste, espino, linaza. También comen flores y néctar de *Erythrina*, balsa y guayaba.

Distribución: Se encuentra en el suroccidente de México y a través de Centroamérica, principalmente a lo largo de la costa pacífica hasta Colombia y Venezuela. En Colombia llega hasta los 1000 msnm en la costa pacífica hasta Buenaventura. También se encuentra en las tierras bajas del norte de los Andes hasta Santa Marta, la base occidental de la Serranía del Perijá y al

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 3 de 14



SA-CER440982 SC-CER341300

Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte. Tel: 604 493 88 88 -
Ext. 8100 y 8101. 311 7056068
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos, Antioquia
Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co

160TH-RES

sur hasta el río Nechí y el alto valle del Magdalena. Al oriente de los Andes se encuentra en Norte de Santander y el suroccidente de Arauca.

Hábitat: Se encuentran generalmente por debajo de los 1500 msnm. Son comunes en zonas de bosque seco, y en áreas cultivadas o parcialmente deforestadas, con árboles remanentes y bordes de selva húmeda. También pueden ser vistos en jardines, parques y zonas suburbanas.

Reproducción: Regularmente ponen de 4 a 8 huevos, de 23,5 * 19,5 mm y que incuban por 25 a 27 días. Los polluelos se quedan en el nido por 5 a 6 semanas. Se encuentran comúnmente en parejas o, donde hay suficiente alimento en grupos. Son más sociables durante la búsqueda de pareja que se da en enero y la época de empollar entre febrero y marzo. Construyen su nido en pareja, dentro de nidos abandonados. Alcanzan la madurez sexual entre 1-2 años y pueden vivir hasta 15 años.

Estado de conservación y amenazas. Actualmente se encuentra categorizado en los listados de especies amenazadas de la UICN como "Preocupación menor (LC)". La tendencia poblacional actual de la especie es estable. No aparece listado en la resolución 1912 del 15 de septiembre de 2017 del MADS. Sin embargo, se encuentra listado en el apéndice II del CITES ya que enfrenta fuertes presiones por su tráfico. Referencias bibliográficas.

2. Análisis de documentación aportada No se aporta ningún tipo de información para ser analizada.

3. Valoración de la Importancia de la afectación

Tenencia en cautiverio por un periodo de 2 años de dos (2) aves de la especie *Brotogeris jugularis*, ocasionando un desequilibrio en el ecosistema ya que esta especie, en su hábitat natural, cumple una función ecológica como dispersador de semillas, por lo que se ven interrumpidos ciclos reproductivos de especies de flora, se afecta la cadena trófica ya que esta especie es presa de serpientes, aves rapaces y medianos mamíferos, además se corta el ciclo biológico de reproducción, lo que disminuye la posibilidad propagar la especie.

Determinación de la importancia de la afectación: (cuando se identifica afectación ambiental)

Atributos	Seleccione los atributos para determinar I	Importancia de la afectación	
Intensidad (IN)	Define el grado de incidencia de la acción sobre el bien de protección.	Afectación del bien de protección representada en una desviación del estándar fijado por la norma y comprendida en el rango entre 0 y 33%.	1

160TH-RES

		Afectación del bien de protección representada en una desviación del estándar fijado por la norma y comprendida en el rango entre 34 y 66%.	4
		Afectación del bien de protección representada en una desviación del estándar fijado por la norma y comprendida en el rango entre 67 y 99%.	8
		Afectación del bien de protección representada en una desviación del estándar fijado por la norma igual o superior al 100%.	12
Extensión (EX)	Se refiere al área de la influencia del Impacto en relación con el entorno.	Cuando la afectación puede determinarse en un área localizada e inferior a una (1) hectárea.	1
		Cuando la afectación incide en un área determinada entre una (1) hectárea y cinco (5) hectáreas.	4
		Cuando la afectación se manifiesta en un área superior cinco (5) hectáreas.	12
Persistencia (PE)	Se refiere al tiempo que permanecería el efecto desde su aparición y hasta que el bien de protección retorne a las condiciones previas a la acción.	Si la duración del efecto es inferior a seis (6) meses.	1
		Cuando la afectación no es permanente en el tiempo, se establece un plazo temporal de manifestación entre seis (6) meses y cinco (5) años.	3
		Cuando el efecto supone una alteración, indefinida en el tiempo, de los bienes de protección o cuando la alteración se superior a 5 años.	5
Reversibilidad (RV)	Capacidad del bien de protección ambiental afectado de volver a sus condiciones anteriores a la afectación por medios naturales, una vez se haya dejado de actuar sobre el ambiente.	La alteración puede ser asimilada por el entorno de forma medible en un periodo de 1 año.	1
		Aquel en el que la alteración puede ser asimilada por el entorno de forma medible en el mediano plazo, debido al funcionamiento de los procesos naturales de la sucesión ecológica y de los mecanismos de autodepuración del medio, es decir, entre 1 y 10 años.	3
		Cuando la afectación es permanente o supone la imposibilidad o dificultad extrema de retornar, por medios naturales, a sus condiciones anteriores. Corresponde a un plazo de superior a diez (10) años.	5
Recuperabilidad (MC)	Capacidad de recuperación del	Si se logra en un plazo inferior a seis (6) meses.	1

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 5 de 14



SA-CER440982 SC-CER341300

Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 8100 y 8101. 311 7056068
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos, Antioquia
 Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co

160TH-RES

	bien de protección por medio de la implementación de medidas de gestión ambiental.	Caso en que la afectación puede eliminarse por la acción humana, al establecerse las oportunas medidas correctivas, y así mismo, aquel en el que la alteración que sucede puede ser compensable en un periodo comprendido entre 6 meses y 5 años.	3
		Efecto en el que la alteración puede mitigarse de una manera ostensible, mediante el establecimiento de medidas correctoras.	5
		Caso en el que la alteración del medio o pérdida que supone es imposible reparar, tanto por la acción natural como por la acción humana.	10

Valoración de la importancia de la afectación ambiental (I)

Afectación Ambiental	Atributos					I
	Intensidad (In)	Extensión (Ex)	Persistencia (Pe)	Reversibilidad (Rv)	Recuperabilidad (Mc)	
Tenencia en cautiverio de dos (2) aves de la especie <i>Brotogeris jugularis</i> ocasionando un desequilibrio en el ecosistema ya que se trata de una especie que cumple funciones ecológicas como dispersador de semillas de las plantas de las cuales se alimenta, además en cautiverio no puede	La señora Tatiana Mazo Jaramillo, mantuvo en cautiverio las aves por un periodo de aproximadamente 2 años, sin usufructo alguno.	Al no contar con datos precisos del área vital de la especie <i>Brotogeris jugularis</i> se procede a darle el menor valor a este ITEM	Según la valoración de las dos (2) aves, se trata de 2 pericos en estado reproductivo o activo.	. Para esta especie de ave, la búsqueda de pareja se da en enero y la época de empollar entre febrero y marzo, el periodo de incubación dura entre 25-27 días y los polluelos abandonan el nido a las 4-6 semanas de vida. Por lo que el ciclo reproductivo de la especie es menor o igual a un año.	Según La Lista Roja de las Especies Amenazadas, se trata de una especie que se encuentra en estado de conservación como preocupación menor (LC). Se trata de una especie que se encuentra catalogada como en preocupación menor (LC) según los listados de especies amenazadas de la UICN. Por la condición física y sanitaria de	

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

160TH-RES

Afectación Ambiental	Atributos					
	Intensidad (In)	Extensión (Ex)	Persistencia (Pe)	Reversibilidad (Rv)	Recuperabilidad (Mc)	I
cumplir sus funciones de reproducción y multiplicación de la especie y se interrumpe la cadena trófica ya que esta especie hace parte de la dieta de serpientes, aves rapaces y mamíferos medianos.					las aves, al momento de la entrega, pudieron ser liberadas en un periodo inferior a 6 meses..	
Valoración	1	1	5	1	1	12
Realizado el promedio de ponderación de las afectaciones ambientales, la importancia (I) de la afectaciones es LEVE; conforme a los rangos de calificación de (I), establecidos en la Resolución 2086 de 2010.						12

Una vez calificados cada uno de los atributos, se procede a determinar la importancia de la afectación de acuerdo a la siguiente relación:

$$I = (3 \cdot IN) + (2 \cdot EX) + PE + RV + MC$$

$$I = (3 \cdot 1) + (2 \cdot 1) + 5 + 1 + 1$$

$$I = 12 \text{ LEVE}$$

1.1. Evaluación del Riesgo

De no concretarse en afectación ambiental, se proceda a evaluar el riesgo, conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución 2086 de 2010,

Donde:

r = Riesgo

o = Probabilidad de ocurrencia de la afectación

m = Magnitud potencial de la afectación

Probabilidad de Ocurrencia de la afectación (o):

160TH-RES

La probabilidad de ocurrencia de la afectación se puede calificar como muy alta, alta, moderada, baja o muy baja y atendiendo los valores presentados en la siguiente tabla:

Calificación	Probabilidad de ocurrencia (o)	Se trata de una especie que se encuentra en estado de preocupación menor (LC) por lo que (o) es igual a 0,4 BAJA.
Muy alta	1.0	
Alta	0.8	
Moderada	0.6	
Baja	0.4	
Muy Baja	0.2	

Magnitud Potencial de la afectación (m)

En este caso en particular se identifican agentes de peligro de tipo biológico, ya que Los loros y Pericos pueden transmitir al ser humano la Psittacosis, una infección generada por la bacteria Chlamydothyla psittaci, que es liberada en los excrementos de estas aves. El contagio se produce con frecuencia por la inhalación del polvo de las heces secas que se encuentra en las jaulas. Por tal motivo, se procede a calcular la magnitud potencial de la afectación (m).

La magnitud potencial de la afectación se puede calificar como irrelevante, leve, moderada, severa o crítica, atendiendo los valores presentados en la siguiente tabla:

Criterio de valoración de la afectación	Importancia de la afectación (I)	Magnitud potencial de la afectación (m)
Irrelevante	8	20
Leve	9-20	35
Moderado	21-40	50
Severo	41-60	65
Crítico	61-80	80

Valor del riesgo

$$r = o \times m$$

Valor del riesgo

$$r = o \times m$$

$$r = 0,4 * 35$$

$$r = 14$$

Hasta este punto el informe técnico realiza el análisis de valoración por afectación o riesgo, conforme la norma, con el fin de entregar los elementos

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

160TH-RES

técnicos que se requieren para la proyección de las respectivas actuaciones jurídicas.

Que finalmente concluye entre otros:

- ✓ La especie *Brotogeris jugularis*, se encuentra catalogada como “Preocupación menor (LC)” según los listados de especies amenazadas de la UICN La especie *Brotogeris jugularis* no se encuentra reportada en la resolución 1912 de 2017 del MADS “Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ La especie *Brotogeris jugularis* se encuentra listada en los apéndices II del CITES debido a la presión que enfrenta actualmente por su tráfico. El valor de la importancia de la afectación ambiental (I) en este caso fue de 12 “LEVE” conforme a los rangos de calificación de (I), establecidos en la Resolución 2086 de 2010.

Por tratarse de una especie catalogada en “Preocupación menor”, la probabilidad de ocurrencia de la afectación (o) arrojo un valor de 0,4 “Baja” En este caso en el que se identificaron agentes de peligro de tipo biológico se determinó la magnitud potencial de la afectación arrojando un valor de 35 “LEVE”. Para este caso el riesgo (r) arrojo un valor de 14.

Consideraciones de la Autoridad Ambiental

Que el Artículo 15 de la ley 1333 de 2009, señala el procedimiento para la imposición de medidas preventivas en caso de flagrancia, indicando que “en el lugar y ocurrencia de los hechos, se procederá a levantar un acta en la cual constarán los motivos que la justifican; la autoridad que la impone; lugar, fecha y hora de su fijación; funcionario competente, persona, proyecto, obra o actividad a la cual se impone la medida preventiva. El acta será suscrita por el presunto infractor o, si se rehusare a hacerlo, se hará firmar por un testigo. En el caso de que no sea factible la firma del acta por parte del presunto infractor o de un testigo, bastará con la sola suscripción por parte del funcionario encargado del asunto. De lo anterior deberá dejar la constancia respectiva. El acta deberá ser legalizada a través de un acto administrativo en donde se establecerán condiciones de las medidas preventivas impuestas.”

Que, revisada el Acta de Incautación de Elementos y el Acta Única de Control y Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre Colombiana, cumple con todos los

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 9 de 14



SA-CER440982 SC-CER341300

Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte. Tel: 604 493 88 88 -
Ext. 8100 y 8101. 311 7056068
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos, Antioquia
Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co

160TH-RES

requisitos legales señalados en el artículo 15 citado, siendo procedente su legalización.

Que se presume por parte de la señora TATIANA MAZO JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.449.128, la violación a la normatividad ambiental por realizar conductas prohibidas, infringiendo las normas ambientales derivadas por la por la Tenencia en cautiverio de dos (2) aves de la especie *Brotogeris jugularis*, ocasionando un desequilibrio en el ecosistema ya que se trata de una especie que cumple funciones ecológicas como dispersador de semillas de las plantas de las cuales se alimenta, además en cautiverio no puede cumplir sus funciones de reproducción y multiplicación de la especie y se interrumpe la cadena trófica ya que esta especie hace parte de la dieta de serpientes, aves rapaces y mamíferos mediano

Conforme hechos ocurridos en el sector La Y en el Corregimiento Hoyorrico del municipio de Santa Rosa de Osos, en el departamento de Antioquia.

Infringiendo las siguientes disposiciones normativas:

Decreto 2811 de 1974

Artículo 248 establece que “La fauna silvestre pertenece a la Nación, salvo las especies de los zocriaderos y cotos de caza de propiedad particular”.

Artículo 251 establece que Son actividades de caza la cría, captura, transformación, procesamiento, transporte y comercialización de especie y productos de la fauna silvestre.

Decreto 1076 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.3. 1.. “La administración y manejo de la fauna silvestre deberán estar orientados a lograr los objetivos previstos por el artículo 2º del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas y principios que ese mismo estatuto establece y los que se relacionan en este capítulo”.

Artículo 2.2.1.2.4.2 que el aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos solo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este Decreto.

Artículo.2.1.2.1.6 Decreto 1076 de 2015. Propiedad y limitaciones. En conformidad con el artículo [248](#) del Decreto-ley 2811 de 1974, la fauna silvestre que se encuentra en el territorio nacional pertenece a la Nación, salvo las especies de zocriaderos y cotos de caza de propiedad particular; pero en este caso los propietarios están sujetos a las limitaciones y demás

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 10 de 14



SA-CER440982 SC-CER341300

Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte. Tel: 604 493 88 88 -
Ext. 8100 y 8101. 311 7056068
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos, Antioquia
Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co

160TH-RES

disposiciones establecidas en el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en este decreto y en las disposiciones que los desarrollen.

Que la Ley 1333 de julio 21 del 2009, establece el procedimiento sancionatorio ambiental, donde El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, entre otras.

Que el Artículo 12 de la Ley 1333 de 21 de julio del 2009, estableció que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que en el Artículo 13 de la ley 1333 de 2009, señala que una vez conocido el hecho, de oficio o a petición de parte, la autoridad ambiental competente procederá a comprobarlo y a establecer la necesidad de imponer medida (s). preventiva (s), la (s) cual (es) se impondrá (n) mediante acto administrativo motivado.

Que de conformidad el Artículo 32° de la Ley 1333 del 21 de julio del 2009, Las medidas preventivas son de ejecución inmediata, tienen carácter preventivo y transitorio, surten efectos inmediatos, contra ellas no procede recurso alguno y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Que el Artículo 36 de la ley 1333 establece que las corporaciones autónomas regionales, las de desarrollo sostenible mediante acto administrativo motivado y de acuerdo con la gravedad de la infracción, podrá proceder a imponerle alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas:

- Amonestación escrita.
- Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
- Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 11 de 14



SA-CER440982 SC-CER341300

Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte. Tel: 604 493 88 88 -
Ext. 8100 y 8101. 311 7056068
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos, Antioquia
Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co

160TH-RES

- Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.

Que el Artículo 38 de la ley 1333 de 2009, hace alusión al decomiso y aprehensión preventivos, como la retención material y temporal de los especímenes de fauna, flora, recursos hidrobiológicos y demás especies silvestres exóticos y de los productos, elementos, medios, equipos, vehículos, materias primas utilizados para cometer la infracción ambiental.

Que el Artículo 52 de la ley 1333 de 2009 establece que para disponer de la fauna silvestre aprehendida preventiva o definitivamente se procederá a buscar preferentemente su libertad y en los eventos que no sea factible se podrán disponer en centros de atención, valoración y rehabilitación de la fauna y flora silvestre, especialmente creados para esos efectos.

Que el artículo 48 de la ley 1333 de 2009, preceptúa la **RESTITUCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES**. Consiste en la aprehensión material y el cobro del costo de todo el proceso necesario para la adecuada restitución de los individuos, especímenes y/o muestras de especies silvestres o productos del medio ambiente que pertenecen al Estado que se hayan aprovechado, movilizado, transformado y/o comercializado sin la autorización ambiental respectiva o con violación de las disposiciones ambientales que regulan la materia.

PARÁGRAFO. Los costos en que se incurra con ocasión de la restitución de especies silvestres y su manejo posterior, serán a cargo del infractor y harán parte de la restitución cuando ella sea impuesta como sanción del proceso. En todos los casos en que se haga efectiva la medida especial de restitución, las autoridades ambientales competentes deberán imponer las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Que el artículo 52 de la ley 1333 de 2009, establece la **DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS**. Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 12 de 14



SA-CER440982 SC-CER341300

Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte. Tel: 604 493 88 88 -
Ext. 8100 y 8101. 311 7056068
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos, Antioquia
Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co

160TH-RES

utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:

1. Liberación. Cuando el decomiso preventivo o definitivo o la restitución verse sobre especímenes de fauna silvestre se procederá a buscar preferentemente su libertad, siempre y cuando existan los elementos de juicio que permitan determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en la cual serán liberados no sufrirían un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación. Bajo ninguna circunstancia las especies exóticas podrán ser objeto de esta medida.

Que con la resolución No. 2064 de octubre 21 de 2010, El Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de las especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones.

Que la Constitución Política reconoce el derecho de toda persona a gozar de un medio ambiente sano, el cual conlleva un deber correlativo de conservación y preservación de ese ambiente para sí mismo y para los demás.

Que la Constitución Política reconoce el derecho de toda persona a gozar de un medio ambiente sano, el cual conlleva un deber correlativo de conservación y preservación de ese ambiente para sí mismo y para los demás.

Que en mérito de lo expuesto La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Oficina Territorial Tahamíes

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Imponer a la señora TATIANA MAZO JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.449.128, como medida preventiva la APREHENSIÓN PREVENTIVA, de dos (2) aves de la especie *Brotogeris jugularis*, Conforme hechos ocurridos en el sector La Y en el Corregimiento Hoyorrico del municipio de Santa Rosa de Osos, en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el informe técnico No. 160TH-2004- 14263, las dos (2) aves de la especie *Brotogeris jugularis*, fueron entregados, a funcionarios del convenio CES- -CORANTIOQUIA quienes las trasladaran a la jaula de paso ubicada en el municipio de Medellín.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 13 de 14



SA-CER440982 SC-CER341300

Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte. Tel: 604 493 88 88 -
Ext. 8100 y 8101. 311 7056068
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos, Antioquia
Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co

160TH-RES

ARTÍCULO TERCERO. Las medidas preventivas son de ejecución inmediata, tienen carácter preventivo y transitorio, surten efectos inmediatos, contra ellas no procede recurso alguno y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 1333 de 2009, los especímenes aprehendidos preventivamente no serán devueltos al infractor, salvo que se encuentre en las circunstancias descritas en el artículo 52 numeral 6° de la misma norma.

ARTÍCULO QUINTO. Frente a la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO. Comunica la presente providencia en los términos del Artículo 19 de la Ley 1333 del 2009, de conformidad con el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a la señora TATIANA MAZO JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.449.128.

ARTÍCULO SÉPTIMO Publicar la presente actuación en el Boletín de la Corporación, de conformidad con el Artículo 70 de la ley 99 de 1993.

Dado en Santa Rosa de Osos, a los 23 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBIEL ALBERTO AGUDELO ECHEVERRI
Jefe (E) Oficina Territorial Tahamíes

Expediente: TH4-2024-9
160TH-IT1902-4263
Tiempo : Tres (3) Horas

Asignación: TH-20-3661

Elaboró: Miryam del Socorro Gómez Garzón 
Revisó: Rubiel Alberto Agudelo Echeverri 

Fecha de elaboración: 2024-01-23

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 14 de 14



SA-CER440982 SC-CER341300

Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte. Tel: 604 493 88 88 -
Ext. 8100 y 8101. 311 7056068
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos, Antioquia
Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co